

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12476*

Art. 1º Suspéndase en el ámbito de la jurisdicción del Departamento Judicial de Morón, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente, el trámite de las acciones judiciales cuyo objeto sea el cobro de créditos con causa en la falta de pago de obras municipales de infraestructura urbana contratadas hasta el 31 de diciembre de 1995 que hubieran sido realizadas por personas jurídicas no estatales, previa adjudicación otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con excepción de los emprendimientos realizados en el marco de los pavimentos participativos, los Planes de las Unidades Generadoras de Empleo (U.G.E.) y todo otro cuya operatoria se regule por normas especiales.

Art. 2º: La suspensión aludida en el artículo precedente abarca a todos los procesos cualquiera sea el estado en que se encuentren, incluso si tuvieren sentencia firme y/o estuvieren en etapa de ejecución de sentencia. Quedan asimismo comprendidas en la suspensión las ejecuciones que pudieran promoverse por cobro de honorarios y gastos contra cualquiera de las partes en los juicios contemplados en la presente.

Art. 3º: La presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces actuantes.

Art. 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a los trece días del mes
de julio de dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOI
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUEN